

NOTARIA SÉPTIMA
DEL CANTÓN AMBATO

DRA. MARÍA F. VILLACRESES
ABOGADA NOTARIA (E)

TERCERA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA ANONIMA CERTILINENAYS S.A.

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 900.00

Ambato, a 05 de FEBRERO de 2013

2013-18-01-07-P

CONSTITUCION SIMULTANEA
DE COMPAÑIA ANONIMA
CERFLINNAKS S.A.

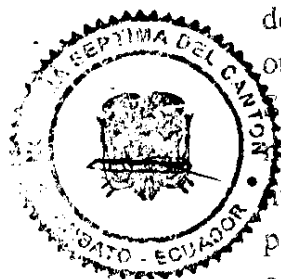
Cuantía: 900.00USD

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día martes cinco de febrero del año dos mil trece. Ante mi Doctora María Florinda Villacreses, Notaria Séptima Encargada del cantón Ambato, conforme consta de la acción de personal número 215-CJ-DPT BIS de fecha veinte y

uno de marzo del año dos mil doce, enviado por el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Tungurahua; Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública, los señores: WALTER XAVIER SANTAMARÍA PROAÑO, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cuatro cinco siete cinco tres guion nueve (180245753-9); JOSÉ OSWALDO SARABIA LÓPEZ, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve cero ocho tres seis guion siete (1801908367); y, JULIO TARQUINO ACOSTA VILLACÍS, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cuatro seis tres ocho uno guion ocho (1802463818), todos los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; siendo legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: (a) Walter Xavier Santamaría Proaño, por sus propios derechos casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Ambato, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cuatro cinco siete cinco tres guion



Dra. María F. Villacreses
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELEF: 2421641 - AMBATO

nueve (180245753-9); (b) José Oswaldo Sarabia López , por sus propios derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Ambato, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve cero ocho tres seis guión siete (1801908367); y, (c) Julio Tarquino Acosta Villacís, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Ambato, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos cuatro seis tres ocho uno guión ocho (1802463818). **SEGUNDA.**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. DE LAS GENERALIDADES: Artículo 1. Nombre. El nombre de la compañía es CERFLINSNAKS S.A. Artículo 2. Domicilio. El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Podrá establecer sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3. Objeto. El objeto de la compañía consiste en: (a) Elaboración, producción y comercialización de alimentos de consumo humano ; (b) importación y exportación de alimentos de consumo humano (c) La compañía podrá adquirir participaciones o acciones, fusionarse con otras compañía afines existentes, conforme consorcios o asociaciones, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley que tengan relación con su actividad económica sin más límites que los establecidos por las Leyes y Estatuto. Artículo 4. Plazo. El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO I. DEL CAPITAL.** Artículo 5. Capital social. El capital social de la compañía es de novecientos dólares de los Estados Unidos de América (USD900,00), dividido en novecientas (900) acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Artículo 6. Capital autorizado. El capital autorizado de la compañía se fija en la cantidad de mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de

América (USD1800,00). CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA. Artículo 7. Gobierno y administración. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Sección I. De la Junta General de Accionistas. Artículo 8. Naturaleza. La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Artículo 9. Clases. La Junta General de Accionistas deberá reunirse ordinariamente dentro del primer trimestre de cada año calendario y extraordinariamente cuando fuere necesario hacerlo. Sin embargo, no será necesario convocatoria alguna y podrá la Junta General de Accionistas tratar y resolver cualquier asunto, cuando se encuentren presentes o representados todos los accionistas y consiguientemente todo el capital social y estén de acuerdo en constituirse en junta. En este caso podrá sesionar válidamente la junta en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, de acuerdo con la Ley de Compañías. Artículo 10. Convocatoria. Para el caso de las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y extraordinarias, la convocatoria deberá ser realizada o por el Presidente o por el Gerente General o en forma conjunta por el Presidente y el Gerente General, con la anticipación y en la forma que la Ley indique. Artículo 11. Presidente Secretario. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de este, por la persona designada por la propia junta. Actuará como Secretario, el Gerente General de la compañía y en su falta la junta designará un Secretario Ad-Hoc. Artículo 12. Quórum general de instalación. Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 13. Quórum especial de instalación. Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia del cincuenta del capital pagado. En estos



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

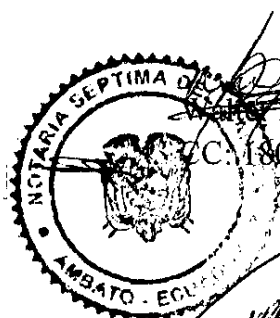
casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo 14. Quórum decisorio. Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado a la reunión. Artículo 15. Representaciones. Los accionistas pueden concurrir a la junta por medio de un mandatario general o especial. No podrán ser mandatarios generales o especiales de los accionistas, Presidente, Gerente General, los Comisarios, Auditores y trabajadores de la compañía. Artículo 16. Atribuciones. La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones que la Ley le asigne, tendrá las siguientes atribuciones: (a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios; (b) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisarios; (c) Deliberar y resolver sobre la memoria anual que presentará el Gerente General, así como de los informes de los Comisarios; (d) Pronunciarse sobre el balance anual y hacer la distribución de las utilidades, en caso que existan; (e) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que haga el Presidente o el Gerente General y las que, estando comprendidas en los asuntos constantes en la convocatoria, hagan los accionistas; (f) Fijar la cuantía desde la cual el Gerente General requiere autorización o de la Junta General de Accionistas para la suscripción de actos y contratos; (g) Aprobar el presupuesto anual; (h) Reformar el estatuto social; (i) Aprobar reglamentos; (j) Reformar los reglamentos; (k) Interpretar el estatuto y los reglamentos; y, (l) Nombrar a Auditores Externos, siempre que la Ley lo disponga, y fijar su retribución. Sección II. Del Presidente. Artículo 17. Designación y duración. El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Actuará hasta ser legalmente reemplazado. Artículo 18. Atribuciones. El Presidente de la compañía, a más de las atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, tendrá las siguientes: (a) Convocar y presidir la Junta General; (b) Vigilar el cumplimiento del estatuto social, los reglamentos y las resoluciones de la Junta General; (c) Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios y operaciones de la compañía; (d)

CAPÍTULO IV. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 26. Forma y causas. La compañía se disolverá y liquidará en la forma y por las causas previstas en la Ley de Compañías. **CUARTA. APORTACIONES.** Los comparecientes, para configurar el capital social de la compañía, realizan, en numerario, las aportaciones que constan en el cuadro de integración siguiente:

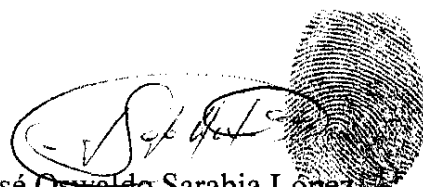
Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
Walter Xavier Santamaría Proaño	USD300	USD300	300
Jose Oswaldo Sarabia López	USD300	USD300	300
Julio Tarquino Acosta Villacís	USD300	USD300	300
Total	USD900	USD900	900

El capital pagado, en numerario, está depositado en una cuenta financiera, conforme se infiere del instrumento que consta como documento integrante de esta escritura pública. No existe capital insoluto. **QUINTA. DESIGNACIONES.** Los comparecientes designan como Presidente de la compañía al señor Julio Tarquino Acosta Villacís y como Gerente General al señor Walter Xavier Santamaría Proaño. **SEXTA. PROCURACIÓN.** Los comparecientes otorgan poder especial, cual en derecho se requiere, a la Abg. Diana Zamora, a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para los trámites de constitución de la compañía, así como la realización de cualquier trámite constitutivo de la compañía ante toda autoridad judicial y administrativa. Particularmente podrá solicitar a la Intendencia de Compañías la aprobación del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes. **SÉPTIMA. CUANTÍA.** La cuantía de este instrumento asciende a novecientos dólares de los Estados Unidos de América. **OCTAVA. ACEPTACIÓN.** Los comparecientes aceptan el total contenido del presente instrumento, por convenir a sus

intereses. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por la Abogada Diana Zamora.- Matrícula número 18-2006-190 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, Leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria (e), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria. De todo cuanto Doy Fe.-



[Signature]
Xavier Santamaría Pardo.
CC: 180245753-9



[Signature]
José Oswaldo Sarabia López
CC: 1801908367

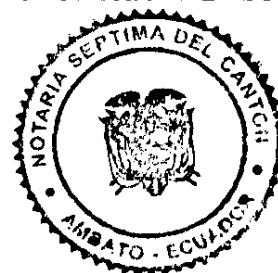


[Signature]
Julio Tarquino Acosta Villacís
CC: 1802463818



F).- LA NOTARIA (E).- Dra. MARIA VILLACRESES.-
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-

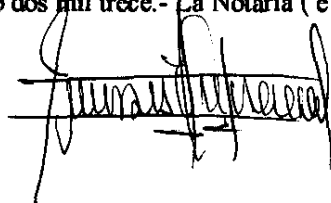
[Signature]



Dra. María F. Villacrés
NOTARIA SÉPTIMA (E)
MONTALVO 05-11 Y SUCRE
TELF: 2421641 - AMBATO

Dirección Nacional
Regl
del C

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima CERFLINSNAKS S.A., celebrada en la Notaría Séptima a mi cargo, el cinco de febrero del año dos mil trece, la Resolución No. SC.DIC.A.13.243, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, el dos de mayo del año dos mil trece, mediante la cual se aprueba la Constitución de la mencionada Compañía.- Doy Fe.- Ambato, a seis de mayo del año dos mil trece.- La Notaria (e).-



0130858



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM / CONSULTA POPULAR 17 DE 2011

340-0022
NÚMERO

1801908367
CÉDULA

SARABIA LOPEZ JOSE OSWALDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MERCED
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA ***** A1X43A1122
CASADO NARANJO ROJAS MAYRA PAULINA
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO SANTAMARIA
HILDA PROANO
AMBATO 02/07/2010
02/07/2022

2872463



CIUDADANIA 180245753-9
SANTAMARIA PROANO WALTER XAVIER
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
10 JUNIO 1971
002- 0207 01214 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1971



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

280-0030
NÚMERO

1802457539
CÉDULA

SANTAMARIA PROANO WALTER
XAVIER

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO MARCIA ALEXANDRA TOBAR LOZADA
SUPERIOR EMPLEADO
BALD ACOSTA
CENAI DA VILLACIS
AMBATO 23/02/2007
23/02/2019

REN 0343065

CIUDADANIA 180246381-8
ACOSTA VILLACIS JULIO TARGUINO
TUNGURAHUA/AMBATO/AUGUSTO N MARTINEZ
08 ENERO 1970
001- 0009 00009 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
AUGUSTO N MARTINEZ 1970

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

023-0001
NÚMERO

1802463818
CÉDULA

ACOSTA VILLACIS JULIO TARGUINO

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

AUGUSTO N MARTINEZ
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE (S) DE LA JURTA



Ambato, 22 de enero del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de "CERFLINSNAKS S.A." el valor de USD \$ 900.00 (NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

SARABIA LOPEZ JOSE OSWALDO	\$ 300.00
ACOSTA VILLACIS JULIO TARQUINO	\$ 300.00
SANTAMARIA PROAÑO WALTER XAVIER	\$ 300.00
TOTAL	\$ 900.00



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL

Javier Romero C.
Sr. Javier Romero
JEFE OPERATIVO

taac

Registro Mercantil de Ambato



TRÁMITE NÚMERO: 3716

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2898
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	142
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

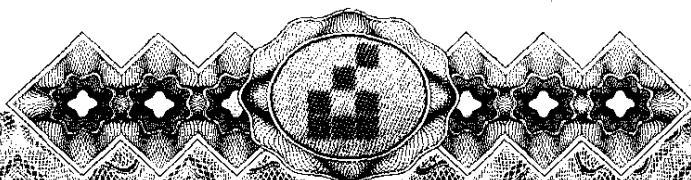
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801908367	SARABIA LOPEZ JOSE OSWALDO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1802463818	ACOSTA VILLACIS JULIO TARQUINO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1802457539	SANTAMARIA PROANO WALTER XAVIER	Ambato	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	AMBATO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.A.13.243
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA
PLAZO:	NOVENTA Y NUEVE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CERFLINSNAKS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	900,00

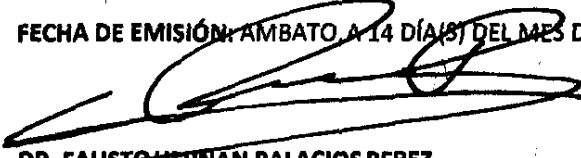


5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOL LO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

08

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0001887

Ambato,

02 MAYO 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CERFLINSAKS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO